

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
 Y MIGRACION  
 CDH/RDM/FDA  
 06-05-2009



EXPULSA DEL PAIS A  
 EXTRANJERA QUE INDICA

DECRETO N° 435

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes

06 OCT. 2009

SANTIAGO, 15 JUN 2009

TOTALMENTE  
 TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes y HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON 17 SET. 2009  
 RECEPCION

Depart. Jurídico	PHU	22 SET. 2009
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Deduc. Dto.....

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 17 de fecha 09 de enero de 2008 de la Policía Internacional, se deja constancia que, la extranjera de nacionalidad ecuatoriana, **Crecencia Zoila JARAMILLO CASTILLO**, fue detenida y puesta a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, por infracción a la Ley 20.000, causa RUC N° 0600376917 - 6; b) Que, por Sentencia de fecha 05 de mayo de 2009, la extranjera referida, fue condenada a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, como autora del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, causa RIT N° 29 - 2009, del Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago; c) Que, por Resolución Exenta N° 204 de fecha 09 de enero de 2007 del Ministerio del Interior, se concedió a la extranjera en comento Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjero de nacionalidad ecuatoriana, **Crecencia Zoila JARAMILLO CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 21.925.647 - 7.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON  
 SON ALCANCE

1 OCT 2009

Contralor General  
 de la República

054524



que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 FERNANDO PÉREZ TOMA  
 Ministro del Interior

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

PHM

**CURSA CON ALCANCE EL DE-  
CRETO N° 435, DE 2009, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

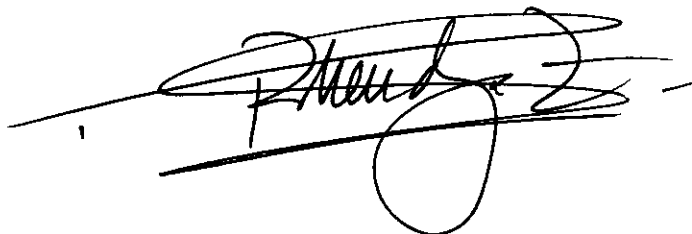
---

SANTIAGO, 02.OCT.2009.054524

Esta Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en la suma, mediante el cual se dispone la expulsión del país de doña Crecencia Zoila Jaramillo Castillo, extranjera, de nacionalidad ecuatoriana, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, que el R.U.C. de la causa seguida respecto de la persona ya individualizada corresponde al N° 0700764493-5, y no como se señala en la parte expositiva del instrumento en examen.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

*ft*  
**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR  
PRESENTE**

*ma*